

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio de carácter docente no preferente (Tipo 2), humanitarias y de carácter general a los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios durante el curso escolar 2020/2021.

Mediante Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, se estableció el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio a los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios durante el curso escolar 2020/2021.

En su apartado 8.3.1 se establece que la Dirección General de Personal Docente expondrá en la página web <http://profex.educarex.es> las listas provisionales de solicitudes de comisiones de servicio de carácter docente no preferente (Tipo 2) de carácter humanitario y general, admitidas y excluidas, con indicación, en el caso de estas últimas, del motivo para ello.

De conformidad con lo indicado en el apartado 8.3.3, transcurrido dicho plazo y una vez estudiadas las reclamaciones presentadas y recibidas las renunciaciones, procede elevar a definitivas las listas provisionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las siguientes listas definitivas de comisiones de servicio de carácter docente no preferente (Tipo 2), las humanitarias y las de carácter general:

- Solicitudes admitidas.
- Solicitudes excluidas, con indicación del motivo.

Segundo.- Ordenar la exposición desde el mismo día de la publicación de la presente Resolución en la página web <http://profex.educarex.es>, de:

- Las listas definitivas.
- La relación de reclamaciones presentadas, con indicación de si han sido estimadas o desestimadas y, en su caso, el motivo.
- La relación de renunciaciones admitidas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a la fecha de firma electrónica de este documento
LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

<p>Firmado por: Heliadora Burgos Palomino Fecha: 31/7/2020 11:38</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. <i>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</i> Código de verificación: PFJE1596366974006 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>	
	

